



VISTOS:

La Hoja de Envío N° D778-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 25 de abril de 2023; Oficio N° D389-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 24 de abril de 2023; Informe N° D34-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 24 de abril de 2023; Oficio N° D26-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 14 de abril de 2023; Oficio N° D333-2023-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 11 de abril de 2023 (Exp. N° 775-2023-20624); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 782, de fecha 24 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D333-2023-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 11 de abril de 2023 (Exp. N° 775-2023-20624)**; el Ing. César Augusto Plasencia Fernández – Gerente Regional de Infraestructura, solicita Encargo Interno siendo el objeto realizar el **pago de Notario Público por la legalización de firmas de los propietarios de terrenos afectados** por la ejecución del proyecto C.U. 2078134 **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)"**, actividad que realizará en el distrito de Bambamarca, donde también se llevará a cabo una reunión de coordinación con autoridades y beneficiarios de las diferentes comunidades del ámbito de ejecución del proyecto a quienes se les brindará alimentación (almuerzos), dicho encargo será por el monto de **S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), y a nombre propio**.

Que, mediante **Informe N° D26-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 14 de abril de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, por lo tanto no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, debido a que no es un servicio común a contratar y se tiene establecido costos por el servicio de notaria, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio, así mismo con respecto al servicio de alimentación no se cuenta con proveedores en la zona donde se realizara el servicio ya que no es un servicio recurrente que solicitan las áreas usuarias;



Que, asimismo, con **Informe N° D34-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 24 de abril de 2023**, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: *"El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"; (...) corresponde otorgar encargo interno a la persona de **CESAR AUGUSTO PLASENCIA FERNANDEZ**, para poder cubrir pagos de honorarios de notario público y gasto de alimentación, por su participación en la legalización de firmas de los propietarios que serán beneficiados con el pago por la afectación de sus terrenos para la ejecución de proyecto : " **Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE -3N (BAMBAMARCA – PION – LD CON AMAZOMAS (EMP.AM-103 EL TRIUNFO)** , el mismo que se llevara a cabo en el distrito de Bambamarca;*

Que, con **Oficio N° D389-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 24 de abril de 2023**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 782, de fecha 24 de abril de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 5 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR, asignados a la **Meta Presupuestal: 030 PROYECTO C.U. 2078134 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM1103 EL TRIUNFO)**, por el monto de **S/ 4,600.00** (Cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, de los actuados se advierte que el Gerente Regional de Infraestructura inició los trámites para el Encargo Interno mediante **Oficio N° D333-2023-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 11 de abril de 2023**, siendo que la actividad se desarrollaría desde el 15 al 20 de abril de 2023; sin embargo, por la demora en los trámites para la obtención del Certificado de Crédito Presupuestario, no se pudo emitir el acto resolutorio oportunamente. Por lo que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 15 de abril de 2023, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del Funcionario Ing. César Augusto Plasencia Fernández – Gerente Regional de Infraestructura, por el importe de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles); siendo el objeto pago de Notario Público por la legalización de firmas de los propietarios de terrenos afectados, por la ejecución del proyecto C.U. 2078134 "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)", y alimentación para las autoridades y beneficiarios de las diferentes comunidades del ámbito de ejecución del proyecto; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
030	RECURSOS DETERMINADOS	26. 8 1. 4.99	OTROS GASTOS	4,600.00
TOTAL				4,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER al Funcionario señor Ing. César Augusto Plasencia Fernández – Gerente Regional de Infraestructura, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 27 de abril de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN